



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

15 OCT 2019

12:30

37041

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Establécese que ningún impuesto provincial o servicio público podrá fijar como plazo de vencimiento una fecha anterior a las estipuladas en el cronograma de pago de los organismos públicos.-

**ARTÍCULO 2** - La presente norma regirá tanto para órganos municipales como provinciales, incluyendo empresas del Estado o donde el Estado tenga participación mixta con Privados; así también a los entes autárquicos de todo el territorio provincial.-

**ARTÍCULO 3** - Se insta a los municipios de la provincia a adherirse a esta norma. -

**ARTÍCULO 4** - Esta ley entrará en vigencia a partir de los 30 días corridos de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5** - De forma.-



Dra. Cesira Arcando

Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

La iniciativa que estamos promoviendo tiene como fin terminar con las situaciones de injusticia que se dan al momento de que la factura de un servicio público, o de un impuesto provincial o municipal tiene por plazo de vencimiento una fecha anterior a la que muchos trabajadores y trabajadoras perciben sus salarios o los jubilados y pensionados perciban sus haberes.-

Los cronogramas de pagos de haberes de las municipalidades o del propio gobierno provincial, muchas veces se extienden a lo largo de casi todo el mes, produciendo un desfase entre el momento del pago de las facturas de energía eléctrica, aguas, o impuestos; por ejemplo, y el momento de recibir la remuneración salarial. Como es evidente, este tipo de situaciones genera un gran malestar en la ciudadanía en los casos en que, antes de cobrar, recibe las facturas que deberá pagar necesariamente vencidas, ya que el plazo fijado para saldar la deuda a término es anterior al momento de percibir su salario.-

Si bien el planteo del presente proyecto es muy simple, entendemos que tiene un fuerte sentido de la justicia social, en tanto establece criterios que protege a la ciudadanía en un aspecto tan delicado como el económico y que, a través de una normativa muy simple, puede establecer un mecanismo que sirva de defensa de los ciudadanos y las ciudadanas, fundamentalmente, ante empresas que imponen reglas que implican una situación de enorme disparidad en perjuicio de los primeros. Creemos que justamente el Estado debe intervenir en estos casos, de manera tal de proteger a los ciudadanos ante condiciones en las cuales, muchas veces, terminan aceptando las reglas del juego y resignándose a pagar de más.-

Por todo ello solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.-



Dra. Cesira Arcando  
Diputada Provincial